

Provincia: Zaragoza

Centro: IPFP «Virgen del Pilar». Domicilio: Paseo Reyes de Aragón, 20. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional nivel 2 «Mecanizado de la Madera».

16679 ORDEN de 24 de junio de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica, en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para 1992/1993.

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento; si bien, suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas—cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia—consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias de corta duración, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el periodo de 1 de abril de 1992 al 31 de marzo de 1993, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 18 de octubre de 1991.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios, ayudantes o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro británico, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad, o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Gran Bretaña, por la parte británica, según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte británica. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-británica. La parte española de dicho Comité estará presidida por el Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión económica e internacional del Programa de Acciones Integradas; la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del MEC se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa la parte que envía a sus Científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión—tarifa reducida—, tren o coche propio, a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 55.000 pesetas semanales.

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de junio de 1993.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedida las Acciones Integradas las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 24 de junio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16680 RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.108 el Cinturón de seguridad de Clase B (Cinturón de suspensión) Tipo 2, modelo Mira-10, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Miranda Fuentes», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho Cinturón de seguridad de Clase B (Cinturón de suspensión) con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Cinturón de seguridad de Clase B (Cinturón de suspensión), Modelo Mira-10, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Miranda Fuentes», con domicilio en Madrid, calle Bustos, 8, nave 1, como Cinturón de seguridad de Clase B (Cinturón de suspensión), Tipo 2, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.—Cada Cinturón de seguridad de dichos Modelo, Clase y Tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.108-6-2-91. Cinturón de seguridad de Clase B (Cinturón de suspensión), Tipo 2. Longitud máxima del elemento de amarre 1,2 metros. Año de fabricación...

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-21, de «Cinturones de seguridad. Cinturones de suspensión», aprobada por Resolución de 21 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

Madrid, 6 de febrero de 1991.—El Director general de Trabajo, Francisco José González de Lena.